



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-110998403- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **EX-2023-110998403- -APN-DGD#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el documento N° IF-2023-115486380-APN-DNRYRT#MT y en el documento N° IF-2023-115486187-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1292/25** y **1293/25** Respectivamente.-



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Lpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNRYRY - MTEYSS

EX-2023-110998403- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 27 de Septiembre de 2023, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación del **SINDICATO LA FRATERNIDAD** el señor Hugo ELBEY, Secretario de Capacitación Sindical, Legal y Técnica y miembro paritario; y por la otra parte en representación de la **empresa BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (BCyL) – Líneas San Martín y Urquiza** - la Dra. Susana PLANAS en su calidad de apoderada. Asimismo, se deja constancia de la presencia de la Dra. Ana Gabriela CASTELLANI en su carácter de Secretaría de Gestión y Empleo Público en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios. Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, para el período paritario comprendido entre agosto 2023 y octubre 2023, a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a las distintas grillas salariales, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha que para cada caso se indica:

- a) **16% (DIECISEIS POR CIENTO)** sobre las grillas del mes de julio 2023, a partir de septiembre 2023;
- b) **18 % (DIECIOCHO POR CIENTO)** sobre las grillas del mes de septiembre 2023, a partir de octubre 2023;



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 2
DINRA/RT - MTEYSS

CLAUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan reunirse luego de haberse publicado el IPC correspondiente al mes de octubre 2023 a fin dar inicio a la negociación paritaria de las trabajadoras y los trabajadores del sector ferroviario para el período paritario noviembre 2023 – marzo 2024, y revisar cualquier desfasaje existente respecto a lo acordado en la Cláusula Primera de la presente acta.

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

Acto seguido, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, solicitando su pronta homologación.

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo y anexos arribados, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante el funcionario que así lo certifica.-

**Sindicato La Fraternidad
BCyL**

**Escalas salariales a partir del 01/09/2023
ANEXO I**

CAT	PUESTO	SUELDO BASICO 01/09/2023	BONIFICACION PROF. COND. (22% DEL BASICO)	CERT. DE IDONEIDAD NO REM (10% DEL BASICO)	TOTAL
	DIRECTOR DE ESCUELAS TECNICAS	596.332	131.193	59.633	787.158
1	INSTRUCTOR TECNICO	489.209	107.626	48.921	645.756
2	INSPECTOR TECNICO	475.865	104.690	47.586	628.141
3	CONDUCTOR ELECTRICO	378.402	83.248	37.840	499.491
4	CONDUCTOR DIESEL	378.402	83.248	37.840	499.491
5	AY. CONDUCTOR HAB.	331.684	72.970	33.168	437.822
6	AYUDANTE CONDUCTOR	294.876	64.873		359.748
7	ASPIRANTE A AYUD DE CONDUCTOR	230.401			230.401

Viatico Maniobra/Zona Local

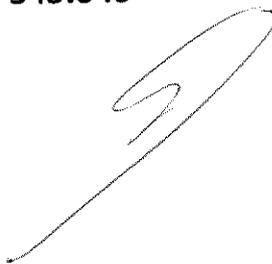
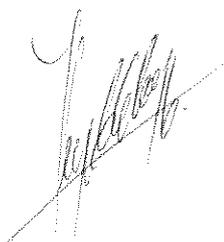
\$ 3.985

Viatico Pernoctada

\$ 15.793

Bono Especial Inspector CNRT

\$ 345.049



**Sindicato La Fraternidad
BCyL**

**Escalas salariales a partir del 01/10/2023
ANEXO I**

CAT	PUESTO	SUELDO BASICO 01/10/2023	BONIFICACION PROF. COND. (22% DEL BASICO)	CERT. DE IDONEIDAD NO REM (10% DEL BASICO)	TOTAL
	DIRECTOR DE ESCUELAS TECNICAS	703.671	154.808	70.367	928.846
1	INSTRUCTOR TECNICO	577.267	126.999	57.727	761.992
2	INSPECTOR TECNICO	561.520	123.534	56.152	741.207
3	CONDUCTOR ELECTRICO	446.514	98.233	44.651	589.399
4	CONDUCTOR DIESEL	446.514	98.233	44.651	589.399
5	AY. CONDUCTOR HAB.	391.387	86.105	39.139	516.630
6	AYUDANTE CONDUCTOR	347.953	76.550		424.503
7	ASPIRANTE A AYUD DE CONDUCTOR	271.873			271.873

Viatico Maniobra/Zona Local

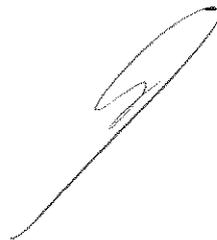
\$ 4.702

Viatico Pernoctada

\$ 18.636

Bono Especial Inspector CNRT

\$ 407.158





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. Jorge Alejandro Insua
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNR/RT - MTE/SS

EX-2023-110998403- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 27 de Septiembre de 2023, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación del **SINDICATO LA FRATERNIDAD** el señor Hugo ELBEY, Secretario de Capacitación Sindical, Legal y Técnica y miembro paritario; y por la otra parte en representación de la **empresa BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (BCyL) – Líneas San Martín y Urquiza** - la Dra. Susana PLANAS en su calidad de apoderada. Asimismo, se deja constancia de la presencia de la Dra. Ana Gabriela CASTELLANI en su carácter de Secretaria de Gestión y Empleo Público en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra las PARTES de forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un **ACUERDO COMPLEMENTARIO** de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios, sujeto a las siguientes cláusulas:

- **CLAUSULA PRIMERA:** El SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan otorgar una suma no remunerativa, no regular ni habitual y por única vez, en términos del artículo 6° de la ley 24241, equivalente al 12,40% (doce con cuarenta centésimos por ciento) del salario bruto total conformado vigente al mes de agosto 2023 a todo el personal activo y con ingreso hasta el 31 de agosto de 2023, a pagar junto con los haberes del mes de septiembre 2023.
- **CLAUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan que sobre la Suma No Remunerativa Extraordinaria por única vez, acordada en la cláusula anterior, la EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 2
DNRVRL - MTEVSS

trabajadores representados por el SINDICATO; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.

- **CLAUSULA TERCERA:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo, hasta el momento en que se reunirán para continuar las negociaciones del período noviembre 2023 – marzo 2024.

Por último, las partes en su conjunto manifiestan que ratifican el presente acuerdo y solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación del mismo.

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 994-25 Acu 1292/1293-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.